

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00918-00
DEMANDANTE: ANDREY JACOB NJHAR HURTADO
DEMANDADO: OLGA MANRIQUE TRIANA.

Inadmítase la anterior demanda verbal para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. Acredítese el agotamiento de la conciliación como requisito de procedibilidad, o en su defecto adecúese la medida cautelar solicitada, teniendo en cuenta que en los procesos declarativos solamente es procedente la inscripción de la demanda.
2. Adecúense las pretensiones, precisando de manera separada las sumas de dinero que pretende, discriminando cada concepto.
3. Aclárense las pretensiones en cuanto a los valores pretendidos teniendo en cuenta lo indicado en el juramento estimatorio.

Notifíquese,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.**

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Hoy 14 de enero de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*

D.H.M.F.